

Francisco  
García

# Bulletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que corespondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios exibirán de conservar los BOLLETINS solecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su inalterable salud.

(Gaceta del día 12 de agosto de 1924.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio sobre el procedimiento de constitución de entidades locales menores y de Municipios, que establecen el Estatuto municipal y al Reglamento de términos y localidades municipales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha tenido dispuesto lo siguiente:

1º Que una vez constituida cada entidad local menor, la Justicia Vecinal o periquil que le corresponda, sea designada por el Gobernador civil de la provincia, entre los vecinos más capaces y solventes, en tanto no esté ultimado el Censo electoral y no sea posible, por ello, la celebración de elecciones.

2º Que la petición de segregación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 18 del mencionado Reglamento podrá hacerla la Junta Vecinal o periquil respectiva sin que sea precisa su ratificación expresa por la mayoría de los vecinos, en aquellos casos en que la entidad local menor se hubiese constituido por petición directa de los vecinos salvo cuando la mayoría de éstos se opongan a la segregación.

3º Que los expedientes de constitución de entidades locales menores y alteración de términos municipales, serán siempre carácter de preferencia para su tramitación y resolución por las Corporaciones y organismos correspondientes. No caerán incurridos en responsabilidad cuando, a falta de piso

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribirá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos mensuales cada uno el trimestre, seis pesos el semestre, y quince pesos el año, a los particulares, pagando al solicitante la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro metropolitano, adicionalmente solo tales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesos que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobrarán con sueldo proporcional.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en el año 1905 de la Gaceta provincial publicada en los números de este Boletín fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces de paz municipales, sin distinción, diez pesos el año.

Último sueldo, veinticinco céntimos de peso.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán adicionalmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene uso de las mismas; lo de carácter particular previa al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al sentido de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los correspondientes BOLLETINS de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLLETINS se inserta.

legal expreso, dijiesen transcurrida sin protestar si que prudencialmente parecía indispensable, en cada caso, para la oportuna convocatoria ordinaria o extraordinaria, si fuese necesaria esta última.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años, Madrid, 2 de agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 3 de agosto de 1924.)

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

Habiéndose recibido en este Gobierno los carnets de los operadores de cinematógrafos, aprobadas por el Tribunal a que se refiere la Real orden de 20 de febrero último, que en contestación se relacionan, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos a que pertenezcan, a fin de que se sirvan acotificarlo a los interesados, para que pasen a recogerlos; advirtiéndoles que ningún individuo podrá actuar como tal operador en los espectáculos públicos, sin estar provisto de dicho documento.

León 9 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,

Fructuoso Recio González

Relación que se da

D. Antonio Guerrero Caicedo, de León.

D. José Ruiz Pérez Trío, de id.

D. Eugenio Sierra Fernández, de Astorga.

D. Enrique Gil Ibáñez, de León.

D. Joaquín Juárez, de id.

D. Menel Sierra Ruiz Aguirre, de id.

D. Giberto Hernández Nicolás, de Santa Lucía.

D. José Gracia Díez, de León.

D. Vicente Merayo Domínguez, de Bembibre.

D. Demetrio Merayo Álvarez, de Ponferrada.

D. Ector Nieto Caamaño, de Ponferrada.

D. Antonio Ferriz Brunet, de id.

D. José Núñez Aspricio, de id.

D. Andrés Fernández Fernández, de Crémenes.

D. Domingo del Barrio Martínez, de Boñar.

D. Lucio Álvarez González, de La Bañeza.

D. Andrés Trapella Fernández, de Sebeo.

D. Comendador Velasco Millán, de Astorga.

D. Rodolindo Velasco Santiago, de id.

D. Brusilio González González, de Valderas.

D. Ambrosio Domínguez González, de Castilfá.

D. Luciano Castro Robles, de Villaseca.

D. José Garrido Medina, de Valencia de Don Juan.

D. Sro Alcón Pérez, de id.

CONSTITUCIÓN de la reseña a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLLETIN OFICIAL, núm. 8, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prólogos por la Comisión Mixta de Recaudamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenezcan los meses y nombres de datos:

#### Gordoncillo

Anastasio González González

Antón López Curro

Modesto Ceped Martínez

#### Guzanedo de los Oteros

Lorenzo Prochao Manilla

#### Matadeón de los Oteros

José Peñafiel Rendón Gómez

#### Matazana

Claudio Rio Morilla

Aurelio de N. Alegre

#### Pajares de los Oteros

Madridí Martínez Santamaría

#### San Millán de los Caballeros

Cristóforo Dionisio Ferreiro Casarrubias

#### Santas Martas

Celedonio Rey Averz

#### Toral de los Guzmanes

Enequita Domínguez Fernández

#### Valderrivas

Fráncisco Estébanez Fernández

Bartolomé Cerviño Cerezo

Germán Herrero Suárez

Dionisio Rodríguez de la Iglesia

Tiburcio Rubio Martínez

Dímas Álvarez Callejo

Ramón Navarro García

Nemesio Abad Maroto

Jacobo Añorbe

Eugenio Carpintero Duque

Lorenzo Martínez Rodríguez

Manuel Benito Rodríguez

Cleaudio Modino

Juan Antonio Acedo Vázquez

Gonzalo Grande García

Gregorio Fernández Guillermo

#### Valdevimbre

Primitivo Bojaliste Casado, Campanario

Elias Berzosa Álvarez

Gabriel Dueñas Alonso García

Inocencio Remes Javars

#### Valverde Enrique

Baldomero Martínez Castillo

Cespedoso Pozo del Pozo

Gregorio Ayuso Busto

#### Villaseca

Ponclario Alonso Chamorro

Maximino Fernández Martínez

#### Villafájer

Perpetuo González Pérez

#### Villamahón

Timoteo Justino Nuño Prieto

Costero Fernández Cuadrado

#### Villaquejida

Eustaquio Iglesias Villemendos

#### Villafranca del Bierzo

Gumersindo Lugo Aba

Luis de Antón Cuadrado

José Gallego López

Quirós Busto Fernández

José Gómez Méndez

Pedro Rodríguez Sime

Antonio Espina Sánchez

Antonio Fernández Santín

Domingo López García

Manuel Abdo Lugo

José Ayo Jo

Victor Bozzo Osoro

Eusebio López García

Ramón Abo Rodríguez

José Rodríguez Núñez

Francisco Franco Rodríguez

Aguilera Lubiano Fontebos

#### Arganza

Santiago Díaz Roncallo

José Otero Averz

José Rodríguez Averz

Baibas
Juan Gancedo González
Fabero
Aguilino de la Mata Martínez
Pedro Alfonso Grajera
Victoriano Alonso
Secundino Fernández
José Robles Arganza
Palma Martínez González
José González Pérez
Fructuoso Jáñez Ovalle
Enrique Rodríguez
Juan Antonio A. v. rez Grajera
Casimiro Ramón Alba
Primitivo Pérez López
Berlanga
José Barreiro López
Ricardo López García
Manuel Ruiz López
Baltazar Sobreiro Vacaín
Agustín Fernández
Colomán Cereijo Castro
José Castro Cereijo
Berlanga
José Martínez Gundín
Ignacio Altarés Campillo
Cacabellos
Manuel Moreto del Río
Crino Lugo Fernández
Octavio Álvarez López
José López López
Manuel Grajera López
Valentino Ato Arregui
Manuel Simón García Rodríguez
Manuel Jesús Rubio Ceballos
Manuel Quiroga Barrio
Pedro Ochoa R. b. s.
Antonio López Núñez
Bentito Santelices Cendóniga
Francisco Basante Domínguez
Francisco Díaz Lobato
Ricardo Pintor

(Se concierde)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Con arreglo a lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de convocatoria del Censo electoral, de 10 de abril último, se anuncia que el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Audiencia provincial, el sorteo de los mejores contribuyentes por Industrial, utilidades o minas, que han de formar parte de las Juntas Municipales en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en los que no existan Jefe, Oficial, Suboficial, Subjefe o Sergente del Ejército retirado, y en su defecto, funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la Provincia.

Los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias, son:

Puentecilla de Carballo  
Ribas de Sil  
San Justo de la Vega  
Villaseca

De conformidad a lo establecido en el Real decreto citado, el sorteo será público.

León, 11 de agosto de 1924.—El Secretario, José Lemes.—Visto bueno: El Presidente, Alberto Paz y Mateos.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Manuel Espinosa Pidalgas, mayor de

edad, vecino de San Cipriano del Condado, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Condado, que acordó la destitución del señor Espinosa del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BoLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que invierten interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 25 de julio de 1924.—El Presidente, Frutos Recio, P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

Los señores Liquidadores del impuesto de derechos reales y Alcaldes de esta provincia, remitirán a esta Administración, en los últimos días de cada mes, precisamente, los libros de cargo de las cantidades que se hayan ingresado en las Sacristías de la Compañía Arrendataria de Tabacos por el concepto de Timbre del Estado, conforme al determina el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley del mencionado impuesto.

Les faibles que se cometan por incumplimiento de dicho precepto responderán, que viene ocasionando trastornos y entrecruciamientos en la ordenación técnica de la contabilidad, serán ante todo corregidas y castigadas con todo el rigor de la Ley.

León 8 de agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Ledizoso Montes.

#### ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Impuesto de derechos reales

##### Liquidaciones complementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a este efecto que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los innumerados en las mismas que deban presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las capitales anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 31 de septiembre de 1923, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, de las comprobaciones e liquidaciones reglamentarias.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tucro.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de setenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 36 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.031. León 4 de agosto de 1924.—M. López Dériga.

### Relación que anteriormente se cita

CAUSANTES	HEREDEROS	VEICINADA
Rafaela Campano...	Mari y Magdalena González; Justo, S. Illo y Piedra Villanueva y Domingo Fernández...	Onzoella
José Devesa Fernández...	Petra Díez; José, Francisco, María y Juan Fernández Díez...	León
Benito Redondo...	Evaristo y Faustino Bayón...	Manzana Mayor
Mercadino Fieche y Manuela Alvarez...	Manuela Alvarez; Nicomed, Josefina y Eusegrado Fieche Alvarez...	Gervasa
Benito Rodríguez...	Jeronima Santos; Higinio, Micaela, Bernarda y Mamés Rodríguez...	Vega de Infanzones
Isidro Alvarez Morán...	Joséfa y Pascual Alvarez Morán...	Cerrocerca
Jesús Alonso Díez...	Eustro Díez; Justo, Pilar, Andrés, Elvira, Rosalia y Marina Alonso Díez...	San Andrés de Rabanedo
Jacinto Alier...	Luisa Batistón; Federico, Fernández, Jacobo, Ricardo y Alfredo Batistón...	León
Manuel Díez y Díez...	Engrencia, Socorro, María Díez Rodríguez y Wenceslao Díez Fernández...	Ricemco Tepia
Faustino Díez...	Geronima Alvarez; Manuel, Asunción, Victoria, Regina, Lorenzo Pedro, Antonio y Camilo Díez...	Cinqueras Tejar
Basilisa Gutiérrez de Cella...	Julián y Jesusa Fernández...	Villquilambre
Felipe Alvarez...	Petero Gutiérrez; Isidro, José, Celia, Regino, Eufasio, Germán y Juan Alvarez Gutiérrez...	
Dorotea González...	Merlano, Pidel, Encarnación, Gregorio y María...	Sutegua

León, 29 de julio de 1924.—E. Ab. no J-1, Juli. A. Co. vi. 81.

### MINAS

#### BON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Camilo Collines José, vecino de Luanjo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de julio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Joséfa*, sita en el paraje *Dehesa Cortadas*, término de Ayllón y Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hece la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1:

Se tomará como punto de partida una fuente que existe en el citado paraje, a unos 150 metros del Castillo Rodríguez, y dando ésta 24 medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª asta; de ésta 300 al N., a 2.º; de ésta 600 al O., la 3.º; de ésta 400 al S., la 4.º; de ésta 600 al E., la 5.º y de ésta con 100 metros al N., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de una parte señorial solicitada.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tucro.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de setenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 36 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.031. León 4 de agosto de 1924.—M. López Dériga.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Formado el representante general de utilidades, para cubrir las necesidades del presupuesto municipal del ejercicio de 1924 a 1925, se ha expuesto al público en la parte exterior de la Casa Consistorial, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo y tres días más, no serán atendidas las que de presunto.

Lucillo 8 de agosto de 1924.—El Alcalde, Tomás Pristo.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Se anuncia al público que queda abierto el concurso para la contratación de la gestión recaudatoria, con afianzamiento de los arbitrios establecidos sobre carnes, fiestas y asadas, conforme a lo establecido por el art. 553 del Estatuto municipal, hasta el día 25 del actual; durante el cual plazo podrán presentarse propuestas en pliegos cerrados, todos los días laborables, de diez a dieciocho de la mañana, en la Secretaría municipal, donde estará expuesto el pliego de condiciones que habrá de servir de base al concurso.

Fresno de la Vega, 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Abarca Astorga.

Las propuestas del concurso se efectuarán el siguiente

##### Modelo:

D...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones que sirve de base al concurso para la gestión recaudatoria del arbitrio municipal de esta Ayuntamiento, en el año de 1924 a 25, crece (también pasadas, 7

an lotas) por la gestión recaudatoria del arbitrio de carnes frescas y saladas, y se compromete a hacer el servicio de recaudación en las condiciones fijadas.

(Fechas y firmas)

Don Joaquín Santos Cerezo, Alcalde Constitucional de Vega de Infanzones.

Hijo saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, han sido nombrados Vocaltes natos para constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, en sus partes real y parroquial, los señores que a continuación se expresan:

#### Parte real

D. Pablo Redondo González, mayor contribuyente por rústica.

D. Faustino Andrés García, Idem por urbanas.

D. El Rey, Id. por industrial.

#### Parte personal

Parroquia de Vega de Infanzones:

D. Camilo Giménez, Cura párroco.

D. Gregorio Rodríguez Santos, mayor contribuyente por rústica.

D. Cándido Vázquez, Id. por industrial.

D. Andrés Santos, Id. por urbanas.

#### Parroquia de Grajales:

D. José Rueda Crespo, Cura párroco.

D. Eusebio Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Evaristo Soto, Id. por urbanas.

D. José Llamazares, Id. por industrial.

#### Parroquia de Villadeo:

D. Avilino Boñar, Cura párroco.

D. Santiago Lorenzo, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio Rodríguez Alomía, Idem por urbanas.

D. Jerónimo Ibán, Id. por urbanas.

Vega de Infanzones 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Joaquín Santos.

#### Alcaldía constitucional de

#### La Antigua

Aprobada por el Ayuntamiento mediante la Ordenanza para girar el repartimiento general de utilidades, entre dos partes personal y real, en el ejercicio de 1924 a 1925 y siguientes, anticipadas en la misma, se hace expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, según previene el Estatuto vigente, para oír reclamaciones.

La Antigua 7 de agosto de 1924.—El Alcalde, Baldomero Casañas.

#### Alcaldía constitucional de

#### Carrizo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se hace expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales y dos más, los habitantes de este Municipio pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por

los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Carrizo 10 de agosto de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de

#### Grajales de Campos

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente, pa-

ra el ejercicio de 1924 a 1925, se hace expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, pueden los habitantes del término municipal interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Grajales de Campos 9 de agosto de 1924.—El Alcalde, Miguel Gómez.

## Partido judicial de Valencia de Don Juan

**REPARTIMIENTO** que se gira sobre los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir el presupuesto de gastos corrientes del ejercicio económico de 1924 a 1925, tomando por base la riqueza de cada Municipio,

Número de orden	A Y U N T A M I E N T O S	Riqueza — Pesetas	Cuota a estíncerse cada ayuntamiento, establecido — Pesetas Cts.
1	Algadeja.....	15 168	900 06
2	Ardón .....	25 814	381 74
3	Cabrerizos del Río.....	17 215	289 19
4	Campazas.....	9 515	148 16
5	Campo de Vilaviejo.....	11 019	159 89
6	Castillafále.....	11,110	173 36
7	Castricueña .....	9.745	178 86
8	Cinemas de la Vega.....	16 755	286 76
9	Corvillos de los Oteros.....	16 842	257 05
10	Cubillas de los Oteros.....	10,760	170 17
11	Fresno de la Vega.....	15 898	248 36
12	Fresnos de Carbajal.....	7 938	125 58
13	Gordocillo.....	10,372	166 53
14	Guzentos de los Oteros.....	15 109	245 71
15	Izagre .....	14 752	227 16
16	Mataedosa de los Oteros.....	18 645	289 75
17	Mezana .....	17 711	256 02
18	Pajoces de los Oteros.....	9 934	166 10
19	San Millán de los Caballeros.....	9 196	135 89
20	Santos Martes.....	51 835	514 16
21	Torral de los Guzmanes.....	15 554	254 16
22	Valdemore.....	7 551	118 23
23	Vedrinas .....	38 455	665 77
24	Valdevimbre .....	22 946	365 18
25	Valencia de Don Juan.....	33 576	527 13
26	Va Verde Enrique.....	13 042	157 10
27	Villacé.....	11 216	162 57
28	Villubraz.....	12 522	185 71
29	Villademor de la Vega.....	11.517	180 81
30	Villafér.....	11 481	180 09
31	Villahornate .....	11 072	178 56
32	Villamandos .....	12 046	189 09
33	Villanueva de las Manzanas.....	14 926	256 96
34	Villamayán .....	18 091	299 69
35	Villanuebla.....	12 069	258 43
Total.....		8 998	83

Villanueva de Don Juan a 26 de julio de 1924.—El Secretario, Tomás Garrido.—Vº Bº: El Alcalde, Valentín Zádler.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabedillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hijo saber: Que la cobertura de las contribuciones del primer trimestre del año económico de 1924 a 1925, se iniciará a domicilio, en la capital, del 9 al 25, inclusive, del mes de agosto actual, cobrándose también en dichos días, en la oficina recaudadora de los cuatro de la tarde, y en los restantes del mes las contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificar, sin recargo alguno, de nuevo a uno de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretera de los

Cabos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

#### Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de agosto actual, sitio el de costumbre.

Bonilla de la Sierra, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.

Bragadillo, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Castro de los Polvazares, Id. Id. 13, Id. Id.

Carrizo, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.

Hospital de Oviedo, Id. Id. 14, Id. Id.

Lucillo, Id. Id. 12 y 13, Id. Id.

Luyego, Id. Id. 14 y 15, Id. Id.

Llames de la Ribera, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.

Mazagón, Id. Id. 11, Id. Id.

Quintana del Castillo, Id. Id. 13 y

14, Id. Id.

Rabenal del Camino, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.

Samper de la Vega, Id. Id. 15 y 16, Id. Id.

Santa Coloma de Somozas, Id. Idem

12 y 13, Id. Id.

Santa Marta del Río, Id. Id. 11 y

12, Id. Id.

Santillana del Páramo, Id. m. 19 y 20, Id. Id.

Turcia, Id. Id. 13 y 14, Id. Id.

Truchas, Id. Id. 14 y 15, Id. Id.

Valdavido, Id. Id. 16 y 17, Id. Id.

Villalba de San Pedro, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Villalba de Somozas, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

Cuadros, Id. Id. 12 y 15. Id. Id.  
Chozas de Abejo, Id. Id. 20 y 21.  
Idem Id.  
Garcete, Id. Id. 8 y 10. Id. Id.  
Gratietes, Id. Id. 12, 13, 14 y 15.  
Idem Id.  
Manzana Mayor, Id. Id. 15. Id. Id.  
Manzana de las Muñas, Id. Id. 16.  
Idem Id.  
Orzonilla, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Riscoso de Tapia, Id. Id. 18 y 19.  
Idem Id.  
Santiago, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
San Andrés del Rabanedo, Id. Idem  
11 y 12. Id. Id.  
Santovenia de la Valdorcuña, Idem  
Idem 13. Id. Id.  
Valdefreixo, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
Valverde de la Virgen, Id. Id. 16 y  
17. Id. Id.  
Vega de Infanzones, Id. Id. 18 y 19.  
Idem Id.  
Vega del Condado, Id. Id. 18 y 17.  
Idem Id.  
Villanueva, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Villanueva, Id. Id. 20 y 21. Idem  
Idem  
Villanuacito, Id. Id. 20 y 21. Idem  
Idem  
Villanuacito, Id. Id. 17 y 18. Id. Id.  
**Partido de Marías de Paredes**  
Marías de Paredes, se recendará  
los días 12 y 13 de agosto actual,  
atíto el de costumbre.  
Cebriánes, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Campo de la Lomba, Id. Id. 14 y 15.  
Idem Id.  
Los Ometas, Id. Id. 10 y 11. Idem  
Idem.  
Léncara, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.  
Los Barrios de Luna, Id. Id. 11 y 12.  
Idem Id.  
Pascuas del Sil, Id. Id. 15 y 16.  
Idem Id.  
Ricío, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
San Emiliano, Id. Id. 12 y 15. Idem  
Idem.  
Santa María de Ordás, Id. Id. 21 y  
22. Id. Id.  
Soto y Amio, Id. Id. 15 y 16. Id. Id.  
Valdesamario, Id. Id. 11. Id. Id.  
Vigarianza, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Villalino, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.

**Partido de Ponferrada**

Ponferrada, se recendará los días  
21 e 25 de agosto actual, atíto el  
de costumbre.  
Abores, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Bembibre, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Benza, Id. Id. 15 y 16. Id. Id.  
Borrenes, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Cebadas Rivas, Id. Id. 15 y 16. Id.  
Idem.  
Castrojí de Cabrera, Id. Id. 13 y  
14. Id. Id.  
Carucedo, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.  
Castropedriza, Id. Id. 11 y 12. Idem  
Corgazto, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Cubillas del Sil, Id. Id. 15 y 16. Idem  
Idem.  
Encinares, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Fogoso, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.  
Fraredo, Id. Id. 14 y 15. Id. Id.  
Igualón, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.  
Los Barrios de Salas, Id. Id. 11 y  
12. Id. Id.  
Molinsseca, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Noceda, Id. Id. 9 y 10. Id. Id.  
Páramo del Sil, Id. Id. 11 y 12.  
Idem Id.  
Parral de Bierzo, Id. Id. 9 y 10.  
Idem Id.  
Puente de Domingo Flórez, Id. Idem  
12 y 13. Id. Id.  
San Esteban de Valdueza, Id. Idem  
10 y 11. Id. Id.  
Torano, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.

**Partido de Riaño**  
Riaño, se recendará los días 25 y  
26 de agosto actual, atíto el de  
costumbre.  
Acuedo, Id. Id. 12. Id. Id.  
Boca de Huergano, Id. Id. 25 y 24.  
Idem Id.  
Burón, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Cisterna, Id. Id. 12 al 15. Id. Id.  
Crémenes, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Llo, Id. Id. 12 y 15. Id. Id.  
Mareña, Id. Id. 10. Id. Id.  
Oseja de Sejosambre, Id. Id. 15 y 16.  
Idem Id.  
Pedrosa del Rey, Id. Id. 11. Id. Id.  
Posada de Valdeón, Id. Id. 13 y 14.  
Idem Id.  
Prado, Id. Id. 13. Id. Id.  
Prior, Id. Id. 16. Id. Id.  
Renedo, Id. Id. 14 y 15. Id. Id.  
Reyoso, Id. Id. 9. Id. Id.  
Salcedo, Id. Id. 12. Id. Id.  
Vallardueña, Id. Id. 17 y 18. Id. Id.  
Vegamán, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
**Partido de Sahagún**  
Sahagún, se recendará los días 10,  
11 y 12 de agosto actual, atíto el  
de costumbre.  
Amanzor, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.  
Biscainos del Camino, Id. Id. 16.  
Idem Id.  
Ceizalón del Coto, Id. Id. 10 y 11.  
Idem Id.  
Cenalejo, Id. Id. 13. Id. Id.  
Cenromedriza, Id. Id. 18. Id. Id.  
Castrotierra, Id. Id. 17. Id. Id.  
Cea, Id. Id. 23 y 24. Id. Id.  
Cebrián, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.  
Cubillas de Rueda, Id. Id. 21 y 22.  
Idem Id.  
E. Bu go, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Ecclesia de Campos, Id. Id. 10. Id. Id.  
Guillués, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.  
Gorecaza del Pino, Id. Id. 11. Id. Id.  
Graciela de Campos, Id. Id. 23, 24 y  
25. Id. Id.  
Jovra, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Josil, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
La Vega, Id. Id. 16. Id. Id.  
S. S. del Río, Id. Id. 15 y 14.  
Idem Id.  
Santa Cristina de Valmadrigo, Idem  
Idem 15. Id. Id.  
Valdedo, Id. Id. 23 y 24. Id. Id.  
Valdecepa, Id. Id. 24. Id. Id.  
Villaverde de Don Sancho, Id. Idem  
10. Id. Id.  
Villanueva, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Villamil, Id. Id. 22. Id. Id.  
Villamorales, Id. Id. 17. Id. Id.  
Villaviciosa, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Villaverde de Arcos, Id. Id. 19.  
Idem Id.  
Vizcarra, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
**Partido de Valencia de Don Juan**  
Valencia de Don Juan, se recendará  
los días 18 y 19 de agosto actual,  
atíto el de costumbre.  
A greda, Id. Id. 19. Id. Id.  
Ardón, Id. Id. 23, 24 y 25. Id. Id.  
Cebrián del Río, Id. Id. 11. Id. Id.  
Comillas, Id. Id. 20. Id. Id.  
Campo de Valdavido, Id. Id. 10. Idem  
16. Id.  
Castellal, Id. Id. 11, 12. Id.  
Castronuño, Id. Id. 15. Id. Id.  
Cimanes de la Vega, Id. Id. 16. 17 y  
18. Id. Id.  
Corullón de los Oteros, Id. Id. 20.  
Idem Id.  
Cubillas de los Oteros, Id. Id. 10.  
Idem Id.  
Fresno de la Vega, Id. Id. 11 y 12.  
Idem Id.  
Fuentes de Cabral, Id. Id. 12.  
Idem Id.  
Gordocillo, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.

**Partido de los Oteros**, Id. Id. 20.  
Idem Id.  
Ingras, Id. Id. 14. Id. Id.  
Motadedón, Id. Id. 16. Id. Id.  
Motana, Id. Id. 11. Id. Id.  
Pajares de los Oteros, Id. Id. 13 y  
15. Id. Id.  
San Millán de los Caballeros, Idem  
Idem 17. Id. Id.  
Santa Marta, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
Toral de los Guzmanes, Id. Id. 20.  
Idem Id.  
Valdemoro, Id. Id. 14. Id. Id.  
Villeras, Id. Id. 21, 22, 23 y 24.  
Idem Id.  
Valdeimbre, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Valderde Enrique, Id. Id. 15. Id. Id.  
Villabréz, Id. Id. 11. Id. Id.  
Villacé, Id. Id. 22. Id. Id.  
Villademor de la Vega, Id. Id. 27.  
Idem Id.  
Villader, Id. Id. 15. Id. Id.  
Villahornete, Id. Id. 11. Id. Id.  
Villamandos, Id. Id. 25 y 26. Id. Id.  
Villamehín, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.  
Villanueva de las Manzanas, Idem  
Id. 11 y 12. Id. Id.  
Villanueva, Id. Id. 22 y 25. Id. Id.  
**Partido de Villafranca**  
Villafraña de Bierzo, se recendará  
los días 24 y 25 de agosto actual,  
atíto el de costumbre.  
Arganza, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Bebón, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.  
Barjas, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
Berlanga, Id. Id. 21 y 22. Id. Id.  
Cascabel, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Camponeraya, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Candín, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
Carracedelo, Id. Id. 12 y 13. Id. Id.  
Corullón, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
Febrero, Id. Id. 20 y 21. Id. Id.  
Decile, Id. Id. 14. Id. Id.  
Paradesca, Id. Id. 13 y 14. Id. Id.  
Parientes, Id. Id. 18 y 19. Id. Id.  
Sencendo, Id. Id. 10 y 11. Id. Id.  
Sobrado, Id. Id. 15 y 16. Id. Id.  
Trabadelo, Id. Id. 16 y 17. Id. Id.  
Valls de Fisnoldo, Id. Id. 14 y 15.  
Idem Id.  
Vega de Espinareda, Id. Id. 19 y 20.  
Idem Id.  
Vega de Valcorce, Id. Id. 22 y 23.  
Idem Id.  
Villadecanes, Id. Id. 15 y 14. Id. Id.

**Partido de La Vecilla**

La Vecilla, se recendará los días  
13 y 14 de agosto actual, atíto el  
de costumbre.  
Boñar, Id. Id. 21, 22 y 23. Id. Id.  
Cármenes, Id. Id. 15 y 16. Id. Id.  
La Ermita, Id. Id. 19 y 20. Id. Id.  
La Pola de Gordón, Id. Id. 24, 25 y  
26. Id. Id.  
La Robla, Id. Id. 27, 28 y 29. Id. Id.  
Matasana, Id. Id. 11 y 12. Id. Id.  
Rodiezmo, Id. Id. 17, 18 y 19. Id. Id.  
Santa Coloma de Curueño, Idem  
Idem 12 y 13. Id. Id.  
Valdesguero, Id. Id. 10 y 11. Idem  
Idem.  
Valdepliego, Id. Id. 11 y 12. Idem  
Idem.  
Vendrell, Id. Id. 10. Id. Id.  
Vegacervera, Id. Id. 9. Id. Id.  
Vegasmurada, Id. Id. 10 y 11. Idem  
Idem.

**NOTAS**

1.º En las días señalados para  
la cobranza voluntaria del primer  
trimestre del año económico de 1924  
a 1925, se celebrarán también los  
cuctos de ejecutiva que han sido dada  
de satisfacer en el período voluntario,  
así como también las de re-  
sultas.

**2.º Los Recaudadores podrán**

variar, por medio de edictos, los  
días que se señalan a cada Ayunta-  
miento para la cobranza, siempre  
que existan motivos que lo justifi-  
quen.

3.º Los contribuyentes que no  
hayan satisfecho sus cuctos en los  
días designados en el Ayuntamiento  
de su vecindad, podrán hacerlo, sin  
recargo alguno, durante los restan-  
tes del expresado mes del trimestre,  
dando al Recaudador tenga estable-  
cida la oficina; y

4.º Los Sres. Alcaldes de los  
Ayuntamientos están obligados a  
prestar a los agentes de la Reca-  
udación los auxilios que éstos les re-  
quieran para la buena marcha de la  
acción recaudatoria, fijar en los  
pueblos de sus respectivos Distritos  
los edictos remitidos por dichos Re-  
caudadores, a los efectos que da-  
termina el artículo 35 de la Insti-  
tución y a entregar una certificación  
haciendo constar haber sido abier-  
ta la recaudación en los días señalados.

En 9 de agosto de 1924.—El  
Arrendatario, Marcelino Mateo.

**Cédula de situación**

Jiménez (Petra) y una tal Migue-  
lín, gitana, madre y mujer, respec-  
tivamente, del procesado Antonio  
Jerónimo Jiménez Jiménez, condena-  
do por Antonio Rodríguez, ignora-  
ndo las demás circunstancias y  
perderlo de aquéllas, comparecerán  
en el Juzgado de instrucción de  
Astorga, con el fin de recibir la  
clarificación en sumario que se instruye  
por robo de caballerías, en el  
año 87 del año actual, en témino  
de diez días; apercibiéndoles que de  
no hacerlo, les parará el perjuicio a  
que haya lugar en derecho.

Astorga 26 de Julio de 1924.—El  
Secretario, Gabino Urbarri.

Don Manuel Pino y Chico, Juez de  
instrucción de Marías de Paredes  
y su partido.

Por el presente edicto, que se ex-  
pide en méritos del número número  
34, del año scial, se cita a un tal  
Vicente Abredo, nuseno en Ignacio  
Roldán, paradero, a fin de que en el  
 término de diez días, a contar desde  
el siguiente al en que es hecho la  
publicación del presente en el Bo-  
letín Oficial de esta provincia,  
comparezca ante la autoridad judicial  
de este Juzgado, con objeto de re-  
cibir la oportunidad de denunciar y  
declarar su conocimiento y recibimiento  
que da al perjuicio a que hubiere  
dejado en derecho.

Dado en Marías de Paredes el 31  
de julio de 1924.—Manuel P.  
El Secretario judicial, José F. D.

Pereira García (José), de 25 años  
de edad, anteriormente empleado en  
Villalba, domiciliado últi-  
mamente en Hermida, procedente  
de la ejecución de pena de prisión  
y lesiones, comparecerá ante la  
Jugada en término de 21 días  
desde la publicación del presente  
y bajo apercibimiento de que si  
no lo verifica, será declarado en  
su perjuicio a que hubiere  
dejado en derecho.

Dado en Villafraña de Bierzo el  
30 de julio de 1924.—Domingo Lag-  
E. Secretario, Gabinete. M. G.

Imp. de la Diputación provincial